

Comunicación a Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil y a Delegaciones del Gobierno y a la FEMP.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 10 de marzo de 2021, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19, de aplicación para los períodos comprendidos entre el 17 y el 21 de marzo (en aquellos territorios en los que sea festivo el 19 de marzo) y desde el 26 de marzo al 9 de abril de 2021.

Entre dichas actuaciones coordinadas, en el acuerdo Primero, punto 1, de la Declaración se establecen una serie de **medidas de obligado cumplimiento** que implican:

1. Por un lado, una limitación de la movilidad territorial, con cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas, sujeta a las excepciones contempladas en el art. 6 del RD 926/2020, de 25 de octubre. Se exceptúan de tal criterio las comunidades autónomas de las Islas Canarias e Islas Baleares, para las que la entrada en sus respectivos territorios se limitará a los supuestos establecidos en el citado RD 926/2020.
2. En segundo lugar, una limitación de movilidad en horario nocturno desde las 23:00 horas, como máximo, y hasta las 6:00 horas.
3. Y en tercer lugar, una limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios tanto públicos –cuatro si es un lugar cerrado o seis si es espacio público abierto, salvo que se trate de convivientes– como privados –en este caso las reuniones se limitarán a convivientes–.

En el punto 2 del referido acuerdo Primero se señalan también una serie de **recomendaciones**, entre las que cabe señalar, a los efectos de esta comunicación, que no se celebrarán eventos masivos de cualquier índole que impliquen aglomeración o concentración de personas. Y que los eventos en espacios cerrados seguirán las normas de aforo ya establecidas en los acuerdos previos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como en lo establecidos al efecto en el RD 926/2020 y en los Decretos de las respectivas comunidades y ciudades autónomas.

A la vista de todo ello, y siguiendo instrucciones del Secretario de Estado de Seguridad, se solicita de esas Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil y de los Delegados y Delegadas de Gobierno, en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, que impartan a la mayor brevedad las instrucciones necesarias para que por parte de la Policía Nacional y la Guardia Civil, en coordinación y cooperación, en su caso, con las Policías Autonómicas y las Policías Locales, se establezcan los dispositivos operativos necesarios para asegurar en los períodos temporales señalados la eficacia y el cumplimiento de las medidas y recomendaciones antes referidas y que han sido acordadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.